



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURIMANÁ
Provincia Padre Abad – Región Ucayali
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



DECRETO DE ALCALDÍA N° 006-2019-ALC-MDC

Curimaná, 13 de diciembre del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURIMANÁ

VISTO:

El Memorando N° 243-2019-MDC-ALC, de fecha 10 de diciembre del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el 05 de enero de 1995 nuestro Distrito tuvo su Creación Política por Ley N° 26429, por lo que el 05 de enero del 2020 se celebrará el 25° Aniversario del Distrito de Curimaná, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali; por ende, otorgándole la importancia que se merece esta tan significativa fecha conmemorativa y como una demostración de identificación, satisfacción y regocijo en el lugar que habitamos, es deber de nuestros vecinos el embanderamiento general y el embellecimiento de nuestra ciudad, limpiando y pintando la fachada de sus viviendas;

Que, mediante Memorando N° 243-2019-MDC-ALC, de fecha 10 de diciembre del 2019, el Despacho de Alcaldía dispone que se proyecte el Decreto de Alcaldía correspondiente;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6° del Artículo 20° en concordancia con el Artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER EL EMBANDERAMIENTO GENERAL del Distrito de Curimaná a partir del 29 de Diciembre del 2019 hasta el 12 de Enero del 2020, con motivos de celebrarse el 25° Aniversario de la Creación Política del Distrito de Curimaná (Bodas de Plata), como muestra de demostración de satisfacción y regocijo por tan memorable acontecimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXHORTAR a los vecinos del distrito, de la zona urbana, para que efectúen la limpieza adecuada y pintado de la fachada de sus viviendas, para su mejor presentación y ornato general de la ciudad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental; asimismo, a la Oficina de Imagen Institucional para los efectos de su publicación en el portal web de la entidad y su difusión.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la notificación y la distribución del presente Decreto a las unidades involucradas para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Ing. William Muñoz Talaverano
ALCALDE